

de viajes, otorgamiento de viáticos y rendición de cuentas por comisiones de servicios en el exterior y en el territorio nacional”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 269-2023-MINAM y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la servidora Paola Chinen Guima, Directora de la Dirección de Supervisión Ambiental en Actividades Productivas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en su condición de Gestora del Proyecto APEC DESG_102_2024A denominado “Innovación Tecnológica para el Monitoreo Ambiental, Usando Tecnologías como Inteligencia Artificial y Big Data en Actividades Productivas”, a la ciudad de Incheon, República de Corea, del 27 de julio al 03 de agosto de 2025; para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, serán cubiertos con cargo al presupuesto del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), de acuerdo, al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes Aéreos Soles	Viáticos (4 días) Soles	Total Soles
Paola Chinen Guima	25,348.00	10,677.00	36,025.00

Artículo 3.- Disponer que dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la servidora autorizada mediante el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, presente un informe detallado sobre el resultado del evento y las acciones realizadas durante el viaje autorizado que se deriven a favor del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y del Ministerio del Ambiente.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución Ministerial al Viceministerio de Gestión Ambiental, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), a la servidora Paola Chinen Guima, y a la Oficina General de Recursos Humanos, para los fines correspondientes.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio del Ambiente (www.gob.pe/minam), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CASTRO VARGAS
Ministro del Ambiente

2418848-1

FE DE ERRATAS

DECRETO SUPREMO Nº 015-2025-MINAM

Decreto Supremo que declara en modernización y reorganización el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña - INAIGEM y crea la Comisión Reorganizadora

Mediante Oficio N° 000966-2025-DP/SCM, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique la Fe de Erratas del literal a) del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 015-2025-MINAM, publicado el 9 de julio de 2025, conforme a lo siguiente:

DICE:

“(...)

a) El/La Viceministro/a de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales.

(...)”

DEBE DECIR:

“(...)”

a) El/La Viceministro/a de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, *quien la preside*.

“(...)”

2418855-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Autorizan viaje de representantes del Ministerio a Chile, para participar en la Tercera Reunión Técnica de Evaluación del Perú en el marco del Proceso de Adhesión del Perú al Acuerdo de Asociación de Economía Digital (DEPA)

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 174-2025-MINCETUR

Lima, 8 de julio de 2025

VISTO, el Memorándum N° 564-2025-MINCETUR/VMCE del Viceministerio de Comercio Exterior; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR es el organismo público competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y de turismo; en tal sentido, negocia, suscribe y pone en ejecución los acuerdos o convenios internacionales, en materia de comercio exterior e integración, y otros en el ámbito de su competencia;

Que, el Acuerdo de Asociación de Economía Digital (DEPA) es un acuerdo moderno que nace en el año 2020 por el interés común de la República de Chile, Nueva Zelanda y la República de Singapur, con el objetivo principal de establecer compromisos básicos que sirvan de impulso para crear más oportunidades a los nacionales y las empresas, especialmente a las MIPYMES; este acuerdo promueve un ecosistema amigable para el desarrollo del comercio electrónico y constituye una plataforma de cooperación para analizar, estudiar y promover el aprovechamiento de nuevas tecnologías a favor del buen desenvolvimiento del comercio electrónico y digital; además uno de los atractivos principales de este acuerdo es que fomenta el intercambio de información y buenas prácticas sobre herramientas y tecnologías digitales;

Que, la Cámara Peruana de Comercio Electrónico, en su Reporte Oficial de la Industria Ecommerce en Perú 2023-2024, señala que el e-commerce en Perú representa el 5,4% del PBI nacional, ubicándose en el sexto país de Latinoamérica que más vende bajo el formato online. Además, representa el 4,3% del volumen de ventas e-commerce en Latinoamérica. Entre el 50% y 70% del volumen de ventas online total en Perú se realizan a través de plataformas marketplace y las billeteras digitales son el método de pago que más ha crecido, y ya representan el 24% de métodos de pago digitales;

Que, con miras a crear oportunidades clave para beneficiar a las MIPYMES exportadoras e insertarlas en las cadenas globales de valor, la República del Perú, solicitó su adhesión al DEPA en mayo de 2023; y, como acto de preparatorio, en marzo de 2024, envió a los países miembros información detallada sobre la normativa y práctica interna que evidencia su capacidad para cumplir con el Acuerdo. Posteriormente, en noviembre de 2024, en el marco de la Cumbre de Líderes del Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC), los Ministros de Comercio de los cuatro países parte del DEPA, anunciaron oficialmente el inicio de los trabajos técnicos para el proceso de adhesión del Perú al DEPA;

Que, el 20 de marzo de 2025, se llevó a cabo en sesión virtual la Primera Reunión Técnica de Evaluación del